

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y SEIS DEL CIRCUITO
BOGOTÁ -CUNDINAMARCA
E.S.D

REFERENCIA : Declarativo verbal, resolución contractual
DEMANDANTE : Giovanni Bonilla Fonseca
DEMANDADO : Gonzalo Escobar Lozano y Nelly Fonseca Gauldron
ASUNTO : Acumulación de procesos
RADICADO : 11001310304620220014600

Diego Nicolás Guerrero Diaz, abogado titulado e identificado al firmar, actuando en representación del señor Giovanni Bonilla Fonseca, me dirijo a su honorable despacho, en el término procesal oportuno para interponer recurso de reposición en contra de los numerales 2 y 3 del auto notificado por estado electrónico el día 30 de octubre de 2023, en el proceso de la referencia, el recurso tiene como sustento los siguientes:

ARGUMENTOS:

1. El día 24 de junio del año 2022, envié a su honorable despacho el poder que debidamente me confirió el señor Giovanni Bonilla, mediante mensaje de datos con las exigencias de la ley 2213 de 2022, para contestar la demanda del proceso de la referencia, sin embargo, hasta la fecha de hoy no me han hecho el traslado de la demanda ni me han reconocido personería, por lo tanto, solicito que se me envíe el traslado de la demanda y se me reconozca personería.
2. El numeral 2 del auto recurrido expresa que el señor Giovanni Bonilla contesto la demanda proponiendo excepciones de fondo, no obstante, el señor Giovanni Bonilla me manifestó por medio de llamada telefónica que no ha contestado la demanda y no le ha otorgado poder a otro abogado.
3. El numeral 3 del auto recurrido le reconoce personería al abogado Reinaldo José Aponte como apoderado del señor Giovanni Bonilla Fonseca, pero mediante llamada telefónica como lo indique anteriormente el señor Giovanni Bonilla me manifestó que no le ha firmado poder al abogado Reinaldo José, para que lo represente en el proceso de la referencia.

4. Por lo expuesto solicito revocar el numeral 2 del auto recurrido, en el sentido de expresar que el señor Giovanni Bonilla no ha contestado la demanda y que se le debe correr el respectivo traslado de esta, además revocar el numeral 3 del auto recurrido en el sentido de expresar que el abogado del señor Giovanni Bonilla es el suscrito y no el abogado Reinaldo José Aponte.

ANEXOS

- A) Imagen que acredita el envío del poder al correo electrónico del suscrito y el envío de este al juzgado.

Atentamente,



Diego Nicolás Guerrero Díaz
C.C 1.069.750.905
T.P 372.941 del C.S.J.

DIEGO NICOLÁS GUERRERO DIAZ
Abogado titulado Universidad Incca de Colombia

Poder Recibidos x

g giovanni bonilla fonseca <gioko_66@hotmail.com>
para mí ▾

22 jun 2022, 13:38 ☆

Envío poder para caso de Rosales

Enviado desde [Outlook](#)

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ



D Diego Nicolás <diegonicolasabogado@gmail.com>
para j46octobt ▾

24 jun 2022, 15:07 ☆

Cordial saludo, reenvió el poder que me otorgan para dar contestación a la demanda, en ejercicio del mismo por favor enviarme la demanda y los anexos para proceder conforme a derecho.

Recurso de reposición

Diego Nicolás <diegonicolasabogado@gmail.com>

Mié 1/11/2023 2:22 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (165 KB)

Recurso de reposición 2 caso Giovanni Bonilla pdf.pdf;

Buenas tardes, favor acusar recibo.